

## **Olvin Villalobos: Empresas turísticas pueden solicitar beneficio de la Ley de Auxilio para sus trabajadores**

**Tegucigalpa, 29 mayo de 2020.** - El gobierno prometió que no dejaría solos a los trabajadores del sector turismo y cumplió al lograr su incorporación en los beneficios de la Ley de Auxilio a los sectores



Productivos y a los Trabajadores, dijo el subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Olvin Villalobos.

El funcionario, destacó que el sector turismo es clave para la economía nacional, ya que genera más de 250 mil empleos directos.

Agregó que el turismo tiene el potencial para generar unos 200

mil nuevos empleos, sobre todo con la creación de los distritos turísticos impulsados por el gobierno del presidente Juan Orlando Hernández.

Por causa de la pandemia del Covid-19 el rubro se ha mantenido cerrado en fechas importantes como Semana Santa y Día de la Madre.

Y el panorama es desalentador para junio, que era otra temporada alta por el pago del décimo cuarto salario y el inicio de vacaciones en las escuelas y colegios bilingües.

“La reforma a la Ley de Auxilio es una gran noticia para los trabajadores del sector turismo, prometimos que no los íbamos a dejar solos y hemos cumplido porque sus empresas ahora pueden solicitar el beneficio del aporte solidario mensual”, dijo Villalobos.

## **Requisitos**

Recordó que la sección séptima del Decreto 33-2020 y su reforma establecen que son las empresas las que deben solicitar la adhesión a los beneficios de la ley.

“Es importante aclarar que no es el trabajador quien debe iniciar este trámite, es la empresa quien debe ingresar a [www.trabajo.gob.hn](http://www.trabajo.gob.hn) y descargar el Formulario Aportación Solidaria Turismo, llenar y adjuntar la información que se pide”, indicó.

Villalobos, detalló que la información que se pide a las empresas es la una declaración jurada en formato PDF.

En esta declaración indicarán que los trabajadores incluidos pertenecen a la empresa y que pagarán el valor que les corresponde para conformar la Aportación Solidaria Temporal de 6,000 lempiras.

Además, la empresa solicitante debe acreditar su condición y la legitimación para acogerse a la Ley, copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional Turístico (RNT) y/o Constancia de Pre registro.

### **\* Trámite de inscripción**

Para las empresas que no están inscritas en el RNT, asociaciones o proyectos, deberán abocarse a la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), para iniciar el proceso correspondiente.

Las empresas deben proporcionar un listado de los trabajadores objeto de la suspensión consignando nombre completo, número de identidad o Carnet de Residente, número celular, cargo que desempeña, tipo de contrato (temporal o permanente) y el periodo probable de suspensión (fecha de inicio y finalización).

Si la empresa está afiliada al RAP se debe agregar el nombre del banco y número de cuenta bancaria del trabajador, indicando si es ahorro o cheque.

“Si los requisitos se cumplen, entonces la Secretaría de Trabajo emite una constancia electrónica, pero aquí quiero dejar claro que esta no constituye en ningún caso la autorización para suspender los contratos de trabajo”, advirtió.

Las solicitudes de autorización de suspensión de contratos de trabajo, en el marco de lo establecido en el Código de Trabajo, deberán presentarse en tiempo y forma ante la Secretaría General en el término establecido, posteriormente a la terminación del Toque de Queda derivado de la Emergencia Nacional decretada.

Para tal efecto, el entrevistado detalló que se deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo junto con los requisitos establecidos por ésta Secretaría de Estado.

***Los empleados del sector, afiliados o no al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), pueden recibir un aporte solidario de 6,000 lempiras mensuales.***

Además se debe acreditar el pago de la aportación solidaria temporal otorgada a los trabajadores durante el periodo de Emergencia Nacional.

#### **\* Recursos**

En el caso de los trabajadores que no están afiliados al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) la aportación será financiada con 2,500 lempiras de la empresa y 3,500 lempiras del Estado hasta un máximo de 6 meses.

Para los trabajadores afiliados al RAP, la empresa aportará 2,000 lempiras, el RAP 3,000 lempiras (de las cuentas de los trabajadores) y el Estado 1,000 lempiras, durante un periodo de tres meses que podría ser prorrogado tres meses más si se extiende la emergencia y se hace una nueva solicitud a la Secretaría de Trabajo.